



Reservado. Para uso exclusivo
de las Representaciones

Secretaría General

ALADI/SEC/di 3209
11 de octubre de 2024

Elementos para avanzar hacia la **convergencia regulatoria** **en el sector agroalimentario** de los países de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

Análisis de las Medidas No Arancelarias (MNA) aplicadas al sector agroalimentario

Versión 2024



Índice

1. Importancia de la convergencia regulatoria y del comercio agroalimentario intra-regional.....	3
2. Análisis cuantitativo de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y de los Reglamentos Técnicos por país.....	4
2.1 Clasificación Internacional de las MNA según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD).....	4
2.2 Criterios de selección de medidas a considerar y delimitación del sector.....	5
2.3 Análisis cuantitativo de las medidas por código UNCTAD.....	7
2.4 Análisis cuantitativo de las medidas por grupo de productos.....	13
3. Hallazgos a partir del análisis de los datos.....	14

1. Importancia de la convergencia regulatoria y del comercio agroalimentario intra-regional

En el marco del Plan de Trabajo en conjunto con el IICA, en el año 2022 (ALADI/SEC/di3051 de 08/09/2022) se realizó un documento de convergencia regulatoria en el sector agroalimentario. Dicho documento contuvo un análisis cuantitativo de las medidas de carácter sanitario y fitosanitario y de obstáculos técnicos al comercio que afectan al sector mencionado.

Siguiendo los mandatos de la XIX Reunión del Consejo de Ministros de la ALADI, celebrada el 18 de agosto de 2023, en la ALADI/CM.XIX/Resolución 86, el Consejo de Ministros encomendó al Comité de Representantes, con apoyo de la Secretaría General:

- Continuar realizando acciones para concretar acuerdos para la eliminación de obstáculos técnicos al comercio que tengan un impacto relevante en las empresas mipymes de la región, impulsando su integración en las cadenas regionales de valor, y
- Identificar oportunidades de cooperación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias con el objetivo de garantizar una mayor fluidez al comercio de productos agroalimentarios.

Dado lo anterior, y de conformidad con la Actividad 17 del Programa de Actividades 2024 de la ALADI y el Plan de trabajo conjunto ALADI-IICA, se hace necesario actualizar el análisis cuantitativo de las medidas antes mencionadas.

2. Análisis cuantitativo de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Reglamentos Técnicos por país

Para el siguiente análisis se utilizó la información contenida en la base de datos de “Normas Regulatorias de Comercio Exterior” de la ALADI, la cual se desarrolla identificando y recopilando la normativa de los países miembros de la ALADI que contengan MNA, entre ellas las medidas sanitarias y fitosanitarias y los reglamentos técnicos¹. En este documento se utiliza la Clasificación Internacional de las MNA de la UNCTAD en su versión 2019.

2.1 Clasificación Internacional de las MNA según la UNCTAD

Esta clasificación contempla toda medida de carácter técnico, como las sanitarias, las medioambientales, las de calidad y seguridad, y otras que se utilizan como instrumentos de política comercial, por ejemplo, contingentes, controles de precios, restricciones a la exportación, etc. Además, en la clasificación se incluyen medidas en frontera, como las que afectan la competencia, medidas en materia de inversiones vinculadas al comercio, restricciones a la contratación pública o a la distribución de las mercancías.

La clasificación de las MNA está organizada en 16 capítulos de acuerdo con su naturaleza o ámbito de aplicación. A continuación, la descripción de los capítulos en mención:

¹ Estas actividades se llevan a cabo en el marco de cooperación entre la ALADI y la UNCTAD.

Clasificación de las medidas no arancelarias			
	Medidas técnicas	A	Medidas sanitarias y fitosanitarias
		B	Obstáculos técnicos al comercio
		C	Inspección previa a la expedición y otras formalidades
Importaciones	Medidas no técnicas	D	Medidas especiales de protección del comercio Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones, medidas de control de la cantidad y otras restricciones establecidas por motivos distintos de las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio
		E	Medidas de control de precios, incluidas cargas e impuestos adicionales
		F	Medidas financieras
		G	Medidas que afectan a la competencia
		H	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio
		I	Restricciones a la distribución
		J	Restricciones a los servicios de posventa
		K	Subvenciones y otras formas de apoyo
		L	Restricciones a la contratación pública
		M	Propiedad intelectual
		N	Normas de origen
Exportaciones		O	Medidas relacionadas con las exportaciones

Fuente: Extraído de Clasificación Internacional de las Medidas No Arancelarias. Versión de 2019. (UNCTAD)

2.2 Criterios de selección de medidas a considerar y delimitación del sector

Considerando que la convergencia regulatoria tiene como objetivo definir una base común para la generación y aplicación de las MNA en los diferentes países, se hace necesario identificar aquellas medidas que por sus características e incidencia en el comercio internacional resulten prioritarias para su análisis.

En tal sentido, el presente documento considera sólo las MNA de carácter técnico, vigentes a marzo de 2024, aplicadas por los trece países miembros de la ALADI, a las importaciones y a las exportaciones. Éstas serían las medidas adecuadas para la realización de un proyecto de convergencia, al no responder a condiciones específicas de estrategia comercial de cada país como podrían ser el control de precios, establecimiento de contingentes, medidas compensatorias, entre otras; correspondientes a las medidas no técnicas (Capítulo D al O).

En base a ese criterio, en materia de importaciones se seleccionaron las medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio e inspección previa a la expedición y otras formalidades, es decir del Capítulo A al C.

En lo que refiere a las exportaciones, se consideraron las medidas técnicas comprendidas en el código de la clasificación P1, las cuales incorporan autorizaciones, registros y evaluación de la conformidad, entre otras.

Para fines del presente documento se consideraron los productos clasificados dentro de los capítulos 1 al 23 del Sistema Armonizado (Séptima Enmienda 2022), exceptuando los Capítulos 05, Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; Capítulo 06, Productos del reino vegetal y Capítulo 14, Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte. Finalmente, en el anexo 1 se encuentra la clasificación de las medidas no arancelarias.

2.3 Análisis cuantitativo de las medidas por código UNCTAD, en el sector agroalimentaria

Del total de medidas aplicadas a las importaciones de las que se tiene registro en la base de datos de la ALADI (Capítulo A al G) - 11.659 medidas -, 10.996 son de carácter técnico, esto es, comprendidas en los Capítulos A y B de la clasificación. Estos datos evidencian que en el sector agroalimentario el 94,3 % de las medidas no arancelarias aplicadas a las importaciones por los países de la región son medidas sanitarias, fitosanitarias (87,2 %) y reglamentos técnicos (12,8 %).

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aplicadas a las importaciones

Del cuadro abajo indicado se destaca que las medidas sanitarias y fitosanitarias (Capítulo A de la clasificación) el que mayor número de medidas concentra es el código A8 (Evaluación de la conformidad en relación a MSF). Se trata de medidas que establecen la obligación de verificar que los requisitos sanitarios y fitosanitarios se hayan cumplido.

La evaluación de la conformidad es de gran importancia para garantizar que las condiciones de los productos cumplan con las exigencias vigentes para el ingreso de los productos al país importador. De las 9.587 medidas MSF aplicadas al sector agroalimentario, 5.002 son códigos dentro de la categoría A8, esto es el 52,2 % de las medidas del capítulo A.

Las medidas de evaluación de la conformidad más utilizadas son las contenidas en el código UNCTAD A83 (certificado sanitario), esto es que los productos que se importan deben contar con certificados que indiquen el cumplimiento de ciertos requisitos precisos detallados en cada regulación. Este código contiene 1.920 medidas, que representan el 38,4% de las medidas de evaluación de la conformidad del capítulo A en el sector.

También se destacan los requisitos de inspección que son contemplados en el código UNCTAD A84, los cuales establecen la inspección de los productos para el ingreso al país importador, con 1.413 medidas aplicadas, que se traducen en un 28,2 % de las medidas de evaluación de la conformidad.

En el código UNCTAD A82 (Prueba, ensayo o muestreo), contiene requisitos para comprobar, a través de análisis, que los productos mantengan un nivel de sanidad conforme a una norma determinada, aquí se encuentran 1.171 medidas, que representan el 23,4 % de las medidas de evaluación de la conformidad del capítulo A en el sector.

De lo anterior se desprende que los requisitos de certificación, de análisis y de inspección, representan el 90 % de las medidas dentro de la evaluación de la conformidad, y un 47 % del total de las medidas del capítulo A.

Asimismo, se destacan las medidas que imponen requisitos de embalaje y envasado, contemplados en el código UNCTAD A33, las cuales especifican el modo de embalar y envasar, así como los materiales que se utilizan para ello, directamente vinculadas con

la inocuidad de los alimentos. Las 1.167 medidas contabilizadas dentro de este código representan el 12,17 % de las medidas sanitarias y fitosanitarias en el sector.

En lo que refiere a las medidas comprendidas en el código A14, se refieren a autorizaciones para determinados productos por motivos sanitarios y fitosanitarios para la importación, representando el 7,4 % de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas al sector agroalimentario.

Finalmente cabe destacar la relevante diferencia entre el número de medidas sanitarias y fitosanitarias registradas a las importaciones por país en la base de la ALADI, mostrando un espectro que va desde 23 hasta 4.276.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aplicadas a las importaciones por país vigentes a marzo de 2024.

Código UNCTAD	AR	BO	BR	CHI	COL	CUB	ECU	MEX	PAN	PAR	PER	URU	VEN	Total
A1	56	29	86	33	47	4	164	29	98	14	365	74	23	1.022
A11	5	3	12	11	11	0	28	1	8	2	6	11	9	107
A12	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
A13	4	0	7	3	3	0	0	22	4	1	3	5	0	52
A14	28	17	54	8	25	4	122	5	72	10	303	49	12	709
A15	15	9	11	11	7	0	14	1	2	1	52	9	2	134
A19	4	0	2	0	1	0	0	0	11	0	1	0	0	19
A2	8	0	25	16	14	1	8	17	27	4	9	7	5	141
A21	4	0	16	12	8	0	6	9	24	1	8	3	3	94
A22	4	0	9	4	6	1	2	8	3	3	1	4	2	47
A3	8	4	86	78	2	1	81	25	1.426	1	188	22	3	1.925
A31	5	0	22	20	1	0	4	14	36	1	33	4	0	140
A32	0	0	0	4	0	0	0	1	586	0	17	10	0	618
A33	3	4	64	54	1	1	77	10	804	0	138	8	3	1.167
A4	5	12	78	96	18	2	47	16	105	0	61	17	4	461
A41	0	0	45	6	5	0	4	3	6	0	4	2	0	75
A42	1	0	7	5	7	1	2	13	80	0	20	4	2	142
A49	4	12	26	85	6	1	41	0	19	0	37	11	2	244
A5	4	1	28	63	5	0	56	2	54	0	161	15	2	391
A51	0	0	6	19	3	0	7	1	5	0	36	3	1	81
A52	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
A53	2	1	18	31	2	0	31	0	31	0	48	7	1	172
A59	2	0	4	9	0	0	18	1	18	0	77	5	0	134
A6	13	0	30	85	7	2	32	5	194	0	182	23	0	573
A61	0	0	0	3	0	0	0	0	26	0	2	1	0	32
A62	2	0	1	5	1	0	0	0	2	0	16	0	0	27
A63	0	0	7	3	0	0	2	2	7	0	5	7	0	33
A64	11	0	14	65	5	2	7	2	151	0	62	14	0	333
A69	0	0	8	9	1	0	23	1	8	0	97	1	0	148
A8	90	39	640	377	49	13	254	73	2.372	16	762	294	23	5.002
A81	6	3	7	0	8	1	10	0	16	2	6	2	2	63
A82	12	2	121	18	6	1	31	16	758	1	139	65	1	1.171
A83	40	19	251	182	19	6	111	27	840	8	316	89	12	1.920
A84	16	14	217	136	12	1	94	17	607	4	201	89	5	1.413
A851	3	0	5	2	0	1	2	1	62	0	23	7	0	106
A852	0	0	1	9	1	1	1	0	11	0	9	0	0	33
A853	0	0	0	2	0	0	0	2	1	0	0	0	0	5
A859	0	0	2	1	1	0	0	0	1	0	3	3	0	11
A86	11	1	33	26	2	2	4	9	76	1	61	38	2	266
A89	2	0	3	1	0	0	1	1	0	0	4	1	1	14
A9	9	0	20	3	1	0	4	3	0	3	23	5	1	72
Total	193	85	993	751	143	23	646	170	4.276	38	1.751	457	61	9.587

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la base de datos de Normas Regulatorias de Comercio Exterior de la ALADI.

Obstáculos técnicos para las importaciones

Las medidas relativas a los obstáculos técnicos en el sector agroalimentario son menos utilizadas que las medidas sanitarias y fitosanitarias, pero tienen un nivel importante de número de medidas aplicadas.

Dentro de los obstáculos técnicos al comercio utilizados por los países miembros en el sector agroalimentario, se destacan los requisitos de etiquetado contenidos en el código UNCTAD B31, que son medidas que determinan el tipo, tamaño, idioma y características de los textos en embalajes y etiquetas, esto pueden ser información del producto, componentes, instrucciones y avisos o advertencias de seguridad. Aquí encontramos 500 medidas aplicadas por los países de la región, que representan el 35,5 % de los requisitos relativos a reglamentos técnicos de la región.

En menor medida, se destaca el código B33 que refiere a requisitos de embalaje y envasado, pero a diferencia de las contenidas en el capítulo A, estas establecen el modo correcto de embalar y envasar y las características de los mismos. Son 133 medidas dentro de este código, representando el 9,4 % de las medidas del capítulo B.

Además, se destacan dentro del capítulo B los requisitos clasificados en el código UNCTAD B7, requisitos de calidad, seguridad y rendimiento de los productos, con 262 medidas aplicadas, que se traducen en un 18,6 % de las medidas del capítulo.

Medidas de obstáculos técnicos aplicados a las importaciones por país vigentes a marzo de 2024.

Código UNCTAD	AR	BO	BR	CHI	COL	CUB	ECU	MEX	PAN	PAR	PER	URU	VEN	Total
B1	21	3	17	6	12	2	13	2	0	5	1	9	7	98
B14	6	1	5	3	4	2	6	1	0	1	1	1	2	33
B15	15	2	12	3	8	0	7	1	0	4	0	8	5	65
B19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B2	1	0	6	1	1	0	1	3	1	0	0	2	1	17
B21	1	0	3	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	8
B22	0	0	3	0	1	0	0	2	1	0	0	1	1	9
B3	41	14	89	44	36	2	60	63	211	13	58	32	14	677
B31	35	13	81	41	31	2	47	44	113	10	46	25	12	500
B32	0	0	1	1	0	0	0	1	34	0	5	2	0	44
B33	6	1	7	2	5	0	13	18	64	3	7	5	2	133
B4	5	1	13	0	5	0	2	5	16	0	2	3	0	52
B41	4	0	9	0	4	0	1	3	15	0	1	0	0	37
B42	1	1	3	0	1	0	1	2	1	0	1	3	0	14
B49	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
B6	3	0	4	0	0	0	1	4	1	1	0	1	3	18
B7	16	1	61	10	7	1	66	14	51	5	2	23	5	262
B8	23	2	38	17	18	3	47	28	21	5	13	25	7	247
B81	7	0	7	4	5	1	2	1	1	2	4	5	3	42
B82	6	0	14	3	3	0	24	14	15	1	3	7	4	94
B83	7	2	8	7	4	2	9	10	4	2	3	12	0	70
B84	2	0	9	1	2	0	8	3	1	0	3	1	0	30
B851	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
B852	0	0	0	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	4
B853	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	4
B859	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
B89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B9	11	1	8	2	4	0	4	1	0	1	1	3	2	38
Total	121	22	236	80	83	8	194	120	301	30	77	98	39	1.409

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la base de datos de Normas Regulatorias de Comercio Exterior de la ALADI.

Medidas técnicas para las exportaciones

En la región, se contabilizan 224 medidas de carácter técnico impuestas a las exportaciones (P1 de la clasificación UNCTAD), representando el 77,2 % del total de las medidas aplicadas a las exportaciones.

Las medidas técnicas a la exportación en el sector agroalimentario más utilizadas se refieren a la certificación exigida por el país exportador contenidas en el código P163, es decir, el requisito de obtener un certificado sanitario, fitosanitario o técnico previo a la exportación de los productos. Este tipo de medidas se enmarcan en los sistemas de evaluación de conformidad para la verificación de cumplimiento con determinado requisito en materia de medidas sanitarias o fitosanitarias, o de obstáculos técnicos al comercio. Son 55 medidas aplicadas por los países de la región dentro de este código UNCTAD, lo que representa un 24,5 % de las medidas técnicas aplicadas a la exportación.

Dentro del código P11 (autorizaciones técnicas) se cuenta con 38 medidas, mientras que en el P12 (registro por motivos técnicos) se aplican 36, representando un 17 % y 16,1%, respectivamente, de las medidas técnicas aplicadas a la exportación.

Código UNCTAD	AR	BO	BR	CHI	COL	CUB	ECU	MEX	PAN	PAR	PER	URU	VEN	Total
P1														
P11	8	2	1	2	5	2	6	5	0	1	1	5	0	38
P12	8	2	3	1	9	0	7	1	3	1	0	1	0	36
P13	1	0	3	2	4	0	0	1	5	0	0	3	0	19
P14	3	0	1	0	0	1	1	2	0	0	1	0	0	9
P15	3	0	0	0	0	0	1	2	5	0	0	1	0	12
P161	4	0	0	1	1	1	1	3	1	0	2	2	0	16
P162	3	0	3	0	3	0	3	2	5	0	1	2	0	22
P163	9	1	6	0	6	5	6	6	5	0	7	4	0	55
P169	1	0	3	5	0	0	1	0	4	0	0	0	0	14
P17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
P19	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Total	40	5	21	11	28	9	27	22	28	2	12	19	0	224

2.4 Análisis cuantitativo de las medidas-ítem por grupo de productos

Distribución de medidas-ítem, por grupos de productos en los Capítulos A, B, C y P.				
Capítulo UNCTAD	Productos de origen animal	Productos de origen vegetal	Grasas y aceites comestibles	Productos procesados
A	91.205	93.917	7.218	41.879
B	35.860	35.810	4.994	29.639
C	3.388	2.574	320	1.592
P	14.563	7.198	766	3.814
TOTAL	145.016	139.499	13.298	76.924
Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la base de datos de Normas Regulatorias de Comercio Exterior de la ALADI.				

Los países de la región aplican una mayor cantidad de medidas de carácter técnico a los productos de origen animal, con un 38,7% de las medidas-ítems registradas, seguido de los productos de origen vegetal con un 37,2%; siendo los productos alimenticios con un nivel mayor de procesamiento y valor agregado, como es grasas y aceites comestibles y alimentos procesados, los que se le aplican menores cantidades de medidas en general.

Las medidas relativas al Capítulo A muestran una mayor incidencia en los productos de origen vegetal y de origen animal, más del 79% de las medidas sanitarias y fitosanitarias se concentran en estos dos grupos de productos.

En el caso de las medidas comprendidas en el Capítulo B, muestran menos concentración entre los diversos grupos de productos, observando que un 33,73% se aplican a los productos de origen animal, los productos de origen vegetal concentran un 33,69% de las medidas, el 27,89% se aplican a productos alimenticios procesados, y 4,69% se aplican a grasas y aceites comestibles.

De lo anterior se desprende que los productos alimenticios frescos con menor valor agregado se regulan mayormente por normativa de carácter sanitario y fitosanitario, presentando una gran diferencia entre medidas aplicadas en el Capítulo A y B. Mientras que los productos procesados y grasas y aceites comestibles suelen implicar más regulaciones con requisitos contenidos en reglamentos técnicos, observando que la diferencia entre los capítulos mencionados es menor en estos grupos de productos.

3. Hallazgos a partir del análisis de los datos

A partir del análisis cuantitativo de los registros sobre medidas no arancelarias en el sector agroalimentario de la ALADI se destaca:

- El 94,3% de las medidas no arancelarias aplicadas a las importaciones son sanitarias, fitosanitarias (87,2 %) y obstáculos técnicos (12,8 %).
- Dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias, el 52,2 % se refieren a la evaluación de la conformidad.
- En relación a las medidas de evaluación de la conformidad 9 de cada 10 corresponden a certificación, análisis e inspección.
- Se identificó una relevante diferencia entre el número de medidas sanitarias y fitosanitarias registradas a las importaciones para productos agroalimentarios por país en la base de la ALADI, mostrando un espectro que va desde las 23 hasta las 4.276 medidas.
- Respecto de las medidas identificadas a las exportaciones, 8 de cada 10 corresponden a medidas de carácter técnico como la certificación, las autorizaciones previas y los registros correspondientes.
- Por su parte, los productos de origen animal agrupan el 38,7 % del total de las medidas técnicas registradas, seguidos de los de origen vegetal con un 37.2% del total.
- Los productos clasificados como alimentos procesados y grasas y aceites comestibles cuentan con menor número de registros en las medidas técnicas no arancelarias, con un 20,5% y un 3,6% respectivamente.
- Se observó que en tanto mayor valor agregado se incorpora en los productos agroalimentarios, se reducen los requisitos de carácter sanitario y fitosanitario y se incrementan los relativos a los obstáculos técnicos relacionados con la calidad, etiquetado y envasado.
- Se destaca que no se presentaron diferencias sustanciales en el análisis cuantitativo de medidas obtenido en el documento realizado en 2022 (ALADI/SEC/di3051).

De acuerdo al análisis de los datos, es posible identificar las áreas prioritarias para avanzar hacia una convergencia regulatoria en el sector agroalimentario, que parta de ordenamientos jurídicos distintos, pero persiga similares soluciones. Lo anterior con la finalidad de eliminar medidas o procesos innecesarios para salvaguardar la salud e integridad de los consumidores, al tiempo de promover la seguridad alimentaria de la región.

ANEXO 1

A los efectos de comprender los datos aquí presentados se detalla el contenido de las medidas técnicas contempladas.

El **Capítulo A** que contiene las **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**, se divide en:

A1 Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios

A11 Prohibiciones por motivos sanitarios y fitosanitarios

A12 Restricciones geográficas a la admisibilidad

A13 Enfoque de sistema

A14 Requisito de autorización por motivos sanitarios y fitosanitarios para la importación de determinados productos

A15 Requisito de autorización para los importadores por motivos sanitarios y fitosanitarios

A19 Prohibiciones o restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios, no especificadas en otra parte

A2 Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias

A21 Límites de tolerancia de residuos o contaminación por determinadas sustancias (no microbiológicas)

A22 Uso restringido de determinadas sustancias en alimentos y piensos y en materiales destinados a entrar en contacto con ellos

A3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envase

A31 Requisitos de etiquetado

A32 Requisitos de marcado

A33 Requisitos de embalaje y envase

A4 Requisitos de higiene relacionados con las condiciones sanitarias y fitosanitarias

A41 Criterios microbiológicos para productos finales

A42 Prácticas de higiene en la producción relacionadas con las condiciones sanitarias y fitosanitarias

A49 Requisitos de higiene no especificados en otra parte

A5 Tratamiento del producto final para eliminar organismos patógenos y plagas vegetales y animales; o prohibición de tratamiento

A51 Tratamiento de frío o de calor

A52 Irradiación

A53 Fumigación

A59 Tratamientos del producto final para eliminar organismos patógenos y plagas vegetales y animales no especificados en otra parte, o prohibición de tratamiento

A6 Otros requisitos para procesos de producción y posproducción

A61 Procesos de cultivo de vegetales

A62 Procesos de cría o captura de animales

A63 Elaboración de alimentos y piensos

A64 Condiciones de almacenamiento y transporte

A69 Otros requisitos para procesos de producción y posproducción no especificados en otra parte

A8 Evaluación de la conformidad en relación con las condiciones sanitarias y fitosanitarias

A81 Requisitos de registro y aprobación de los productos

A82 Requisitos de prueba

A83 Requisitos de certificación

A84 Requisitos de inspección

A85 Requisitos de trazabilidad

A851 Origen de los materiales y las partes

A852 Historial del proceso de transformación

A853 Distribución y ubicación de los productos tras su entrega

A859 Requisitos de trazabilidad no especificados en otra parte

A86 Requisitos de cuarentena

A89 Evaluación de la conformidad en relación con las condiciones sanitarias y fitosanitarias no especificadas en otra parte

A9 Medidas sanitarias y fitosanitarias no especificadas en otra parte

El **Capítulo B** que contiene los **Obstáculos Técnicos al Comercio**, se divide en:

B1 Autorizaciones y licencias de importación relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio

B14 Requisitos de autorización para la importación de determinados productos

B15 Requisitos de autorización para los importadores

B19 Autorizaciones y licencias de importación relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

B2 Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias

B21 Límites de tolerancia de residuos o de contaminación por determinadas sustancias

B22 Uso restringido de determinadas sustancias

B3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envase

B31 Requisitos de etiquetado

B32 Requisitos de marcado

B33 Requisitos de embalaje y envase

B4 Requisitos para procesos de producción o posproducción

B41 Reglamentos en materia de obstáculos técnicos al comercio sobre procesos de producción

B42 Reglamentos en materia de obstáculos técnicos al comercio sobre transporte y almacenamiento

B49 Requisitos de producción o posproducción no especificados en otra parte

B6 Requisitos sobre la identidad de los productos

B7 Requisitos de calidad, seguridad y rendimiento de los productos

B8 Evaluación de la conformidad en relación con los obstáculos técnicos al comercio

B81 Requisitos de registro/aprobación de los productos

B82 Requisitos de prueba

B83 Requisitos de certificación

B84 Requisitos de inspección

B85 Requisitos de trazabilidad

B851 Origen de los materiales y las partes

B852 Historial del proceso de elaboración

B853 Distribución y ubicación de los productos tras su entrega

B859 Requisitos de trazabilidad no especificados en otra parte

B89 Medidas de evaluación de la conformidad en relación con los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

B9 Medidas relativas a los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

El **Capítulo C** que contiene **Inspección Previa a la Expedición y otras formalidades**, se divide en:

C1 Inspección previa a la expedición

C2 Requisito de expedición directa

C3 Requisito de paso por determinado puesto aduanero

C4 Requisitos de supervisión y vigilancia de las importaciones y otras medidas de trámite de licencias automáticas

C9 Otras formalidades no especificadas en otra parte

Dentro del **Capítulo P** que contiene **Medidas relacionadas con las Exportaciones**, las medidas de carácter técnico dentro de este capítulo son:

P1 Medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio relacionados con las exportaciones

P11 Requisitos de autorizaciones o permisos para la exportación, por motivos técnicos

P12 Requisitos de registro para la exportación, por motivos técnicos

P13 Requisitos de producción y posproducción para la exportación

P14 Requisitos de calidad, seguridad y rendimiento de los productos

P15 Requisitos de etiquetado, marcado o embalaje y envase

P16 Evaluación de la conformidad

P161 Requisitos de prueba

P162 Requisitos de inspección

P163 Certificación exigida por el país exportador

P169 Medidas de evaluación de la conformidad no especificadas en otra parte

P17 Prohibición de exportación por motivos sanitarios y fitosanitarios

P19 Medidas técnicas relacionadas con las exportaciones no especificadas en otra parte

Bibliografía

UNCTAD (2021). Directrices para la recopilación de datos sobre Medidas No Arancelarias. Versión de 2021. En español. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. 2021.

UNCTAD (2019). Clasificación Internacional de las Medidas No Arancelarias. Versión de 2019. En español. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. 2019.